



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, Ocho (08) de Abril de dos mil Quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: ELISABETH TORO RESTREPO
DEMANDADO: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA Y OTROS
RADICADO: 2012-00394**

**ASUNTO: ACEPTA DESISTIMIENTO DE RECURSO DE APELACIÓN EN
CONTRA DE AUTO QUE NEGÒ LA PRÀCTICA DE UNA PRUEBA.**

En continuación de audiencia inicial celebrada el día 04 de febrero de 2015 (fl. 204), el apoderado de la entidad demandada - Seguros Generales Suramericana - presentó recurso de apelación en contra de la decisión del despacho que negó la práctica del testimonio de los señores Daniel Vega y Andrea Molina Bedoya, quienes declararían sobre lo relativo a la vigencia de la póliza de seguros emitida por la entidad a la cual representa.

En virtud de ello, el despacho mediante auto dictado en audiencia, concedió en el efecto devolutivo el recurso de apelación presentado e indicándole al apoderado, que debería aportar las copias necesarias para surtir el respectivo trámite ante el Tribunal Administrativo de Antioquia.

Ahora bien, mediante memorial del 11 de febrero de 2015 (fl. 207), el apoderado de Suramericana presentó al despacho desistimiento de la apelación en contra del auto de pruebas, indicando que ha entendido las razones por las cuales no se decretaron los testimonios, adicional a que en el plenario ya existe el medio probatorio documental pertinente para acreditar las condiciones y vigencia real de la Póliza.

Teniendo en cuenta lo prescrito por el artículo 77 del código General del Proceso y dado que en el poder visible a folio 100, se le entrega la facultad expresa al apoderado para hacer este tipo de solicitudes, el despacho acepta el desistimiento del recurso de apelación interpuesto en contra del auto que negó la práctica de una prueba testimonial, presentado por el apoderado de Seguros Generales Suramericana y en consecuencia, se ordena continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFIQUESE

**PILAR ESTRADA GONZALEZ
JUEZ**